



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

Pacho, 25 MAR. 2021

Ref: Proceso de restitución de inmueble arrendado No. 2021 - 00019
Demandante: Ricardo José Rincón Castro
Demandado: Luis Uriel Triana González

RICARDO JOSÉ RINCÓNCASTRO, a través de apoderado judicial, promueve demanda de restitución de inmueble arrendado en contra de LUIS URIEL TRIANA GONZÁLEZ.

Revisado el libelo demandatorio, se advierte que el mismo adolece de unos defectos que necesariamente deben subsanarse a efectos de que el proceso se tramite en debida forma, siendo éstos los siguientes:

1.- Con fundamento en el artículo 83 del C.G.P., indíquense los linderos del inmueble a restituir, toda vez que al revisar el contrato, los mismos no aparecen debidamente establecidos.

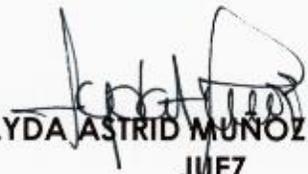
De acuerdo con lo anterior, se procederá a inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada se subsanen los defectos indicados.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Pacho Cundinamarca, RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, se subsanen los defectos anteriormente anotados.

SEGUNDO: Se reconoce al Dr. EYDER JESÚS CABALLERO GONZÁLEZ como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ